



**ACUERDO DE
PRODUCCION
LIMPIA**

**CIRCULO DE
EMPRESAS
PANAMERICANA
NORTE**

Santiago de Chile, 3 de Noviembre de 2010

En Santiago, a 03 de noviembre de 2010, comparecen, por una parte, **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, organismo de administración autónoma del Estado, en adelante CORFO, y en su representación; **RICARDO IRARRAZABAL SANCHEZ**, Subsecretario de Medio Ambiente; **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, Director Ejecutivo de INNOVA Chile, en su representación, **RAFAEL LORENZINI PACI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante CPL y en su representación; **Dr. JORGE SZOT MEZA**, Secretario Regional Ministerial de Salud, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana de Santiago, en adelante ASRM; y por la otra, **JUAN CARLOS MARTÍNEZ ZEPEDA**, Presidente del Círculo de Empresas Panamericana Norte, en adelante CIRPAN y las empresas del territorio, quiénes adherirán al presente Acuerdo en los plazos estipulados.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Circulo de Empresas Panamericana Norte**, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Instructivo del Gabinete Presidencial N° 004 de 25 de junio de 2007 “Imparte Instrucciones para la Masificación de los Acuerdos de Producción Limpia.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh N° 2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh N° 2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación"; la NCh N° 2796.Of2003: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; y la NCh N° 2825.Of2009:"Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad".
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos

o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantenimiento de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.

- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Desde el punto de vista ambiental, las actividades industriales ubicadas en la zona norte del Gran Santiago, involucra una serie de potenciales impactos que se deben considerar para el crecimiento sustentable del sector. Por tal razón juegan un rol fundamental las medidas de prevención y control ambiental, como parte del diseño de una estrategia de gestión productiva y ambiental.

Por otra parte, es importante considerar el tamaño de la zona geográfica en donde se emplazan las instalaciones de las empresas que participarían en este acuerdo, que están en el perímetro más cercano a la Panamericana Norte en la Región Metropolitana de Santiago (RMS), correspondiente a las comunas de Conchalí, Quilicura, Renca, Lampa, Colina y Huechuraba.

Estas comunas contienen una importante superficie de suelo destinado a uso industrial, las que según el Instituto de Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica corresponden al principal polo industrial de la RMS, representando el 16% del total bruto de la producción generada por esta región.

Esto lleva a potenciar aún más el proyecto, por la importancia que tiene este sector dentro de la economía regional, fortaleza que junto con la representatividad y liderazgo de CIRPAN A.G. hacen que integrantes de este grupo empresarial tengan permanencia, participación y compromiso en las actividades gremiales.

En este sentido, incorporar la Producción Limpia potencia las medidas tendientes a cumplir con los desafíos ambientales de las empresas que forman CIRPAN, la cual

promueve el máximo nivel de crecimiento de la actividad en un marco de sustentabilidad y equidad.

Por lo que, en este contexto, empresas pertenecientes al territorio de las comunas de Conchalí, Quilicura, Renca, Lampa, Colina y Huechuraba, así como también, su asociación gremial, CIRAPAN, conscientes de que su crecimiento posee un componente ambiental significativo, han señalado su interés por trabajar coordinadamente con el sector público, en materias relacionadas con el quehacer del rubro, que signifiquen un real aporte a la gestión productiva y ambiental de las comunas, de la región y del país.

Las empresas de ubicadas en el área norte de Santiago buscan con el presente Acuerdo:

- Mejorar los estándares ambientales de sus actividades, sus niveles de competitividad y su interrelación con la Comunidad.
- Facilitar un diálogo constructivo público-privado en la búsqueda de soluciones ambientales consensuadas.
- Generar una base de información clara y precisa que contribuya al cumplimiento de las regulaciones de este sector.

Por otra parte, los organismos de la administración del estado, tanto aquellos que tienen competencia en el desarrollo productivo como en la protección ambiental, ven en este instrumento y en este sector, oportunidades para avanzar en materias de eficiencia productiva, que en este caso apuntan a la adopción de medidas tendientes a mejorar el manejo de residuos sólidos, aspectos de salud y seguridad ocupacional, el fomento de la responsabilidad social y la promoción del uso y el desarrollo de tecnologías limpias.

Debe tenerse presente que el APL no limita las atribuciones de formalización, fiscalizadoras y normativas de los órganos de la Administración del Estado que participan en él y en el caso de detectarse en una instalación un riesgo ambiental o sanitario, los organismos fiscalizadores adoptarán las medidas pertinentes en razón de sus atribuciones.

Finalmente, el interés tanto de las autoridades del sector público, de CIRPAN y de las empresas que suscriben, es certificar a aquellas empresas que cumplan con un 100% en las metas y acciones del APL, de acuerdo a la NCh2807.Of2009.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa vigente, en especial aquella relacionada con higiene y seguridad laboral, manejo de residuos sólidos y líquidos y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N° 20.416, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño”.
- Ley 19.300, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las "Bases Generales del Medio Ambiente".
- Ley 16.744, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Ley 20.001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Regula el peso máximo de carga humana”.
- Ley 20.123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios”.
- Ley 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).Ley N° 19.821, publicada el 24 de agosto de 2002, que modificó la Ley 18.902 y mediante la cual se derogó la Ley 3.133 que estaba vigente desde 1916, e incluyó nuevos conceptos acordes a un control de los Riles por parte de la SISS.
- Ley 20.417, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente”.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, del Ministerio de Salud, que aprueba Código Sanitario.
- Decreto Supremo N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el “Texto Refundido del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Decreto Supremo N° 40/1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba “Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales”.
- Decreto Supremo N° 54/1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
- Decreto Supremo N° 594/1999, que aprueba “Reglamento de condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo y sus modificaciones”, en lo referente a materias ambientales.
- Decreto Supremo N° 148/2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario Sobre manejo de Residuos Peligrosos.

- Decreto Supremo N° 90/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N°46/2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.
- Decreto Supremo N° 609/1998 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.
- Decreto Ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que establece Disposiciones sobre Protección del Suelo, Agua y Aire.
- Resolución N° 5081/1993 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, que establece Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales en la Región Metropolitana.

Normas de Referencia

- NCh2796.Of2009 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Vocabulario
- NCh2797.Of2009 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones.
- NCh2807.Of2009 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
- NCh2825.Of2009 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores.
- Norma Chilena INN N° 409/Of. 84 Agua Potable- Parte 1 Requisitos y Parte 2 Muestreo.

CUARTO: DEFINICIONES

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Acopio temporal: Acción de almacenar un Residuo Industrial, en tanto se envía a su almacenamiento final.

Contenedor: recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado y eliminado.

Disposición final: Procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo de los residuos, con o sin tratamiento previo.

Envase: Recipiente destinado a contener un residuo sólido, que puede o no entrar en contacto directo con el mismo, conservando sus características físicas, químicas y sanitarias.

Manejo: Conjunto de operaciones necesarias para la adecuada gestión de los residuos sólidos, separadas en dos grandes grupos: 1) Manejo Interno y 2) Manejo Externo. El Manejo Interno incluye: a) Separación en Sitio, b) Identificación, c) Acopio Interno y d) Almacenamiento Temporal. El Manejo externo incluye: a) Transporte Externo, b) Tratamiento y c) Disposición Final de los residuos.

Minimización: Acciones para reducir o disminuir en su origen, la cantidad y/o peligrosidad de los residuos. Considera medidas tales como la reducción de la generación, la concentración y el reciclaje.

Plan de manejo de residuos sólidos: documento técnico operativo que señala las responsabilidades y describe los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para la minimización de los desechos, mejorar la gestión interna y la eliminación de éstos cumpliendo la normativa vigente.

Planta: Instalación Industrial en donde se harán aplicables las acciones del presente APL.

Reciclaje: recuperación de residuos sólidos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos al que lo genero.

Residuo o desecho: sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuos No Valorizados: Residuos No Peligrosos, generados por la realización de actividades industriales, que por la falta de tecnología para su recuperación, reutilización y/o aprovechamiento o por no tener demanda en un sistema de mercado, no pueden ser reciclados o comercializados.

Residuo Sólido Industrial: Todo aquel residuo sólido provenientes de los procesos industriales y que por sus características químicas, físicas y microbiológicas no pueden asimilarse a residuos sólidos domiciliarios.

Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos: Aquellos residuos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Residuos peligrosos: residuos o mezcla de residuos que presentan riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos peligrosos (D.S. N° 148/03, del Ministerio de Salud).

Reuso o Reutilización: recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos, para ser utilizados en su forma original o previa transformación, como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que les dio origen.

Tratamiento: todo proceso destinado a cambiar las características físicas, químicas y/o microbiológicas, con el objeto de eliminar o reducir los efectos adversos al medio ambiente.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Implementar en forma sistemática y permanente, medidas de Producción Limpia relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos, eficiencia energética, capacitación de los trabajadores e higiene, seguridad laboral y responsabilidad social, que permitan mejorar los estándares ambientales, logrando mayor eficiencia y competitividad.

Objetivos Específicos

1. Disminuir en un 6% el total de residuos sólidos industriales generados por las empresas adheridas al presente APL.
2. Disminuir en un 6% el total de energía consumida por el total de empresas participantes en este APL.
3. Desarrollar competencias laborales de producción limpia en el 100% de los trabajadores de las áreas productivas.
4. Implementar mecanismos para Reducir o Eliminar la gravedad como la frecuencia de los Accidentes y de las Enfermedades Profesionales.

5. Incorporar la noción de responsabilidad social empresarial en cada una de las empresas participantes, utilizando el APL como el instrumento base para ello.

SEXTO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las empresas que suscriban voluntariamente el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, asimismo con los plazos que aquí se establecen.

META 1: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APL

Acción 1.1: Cada empresa deberá contar con un plan de implementación para todas las metas y acciones del APL.

Plazo: Mes 2

Indicador de desempeño: Plan disponible en cada una de las empresas.

Acción 1.2: Cada empresa designará un funcionario responsable para el cumplimiento del presente acuerdo.

Plazo: Mes 1.

Indicador de desempeño: Documento de formalización de la designación.

META 2: DISMINUIR EN UN 6% EL TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES GENERADOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PRESENTE APL.

Minimización de Residuos Sólidos No Peligrosos

Acción 2.1: Las empresas adheridas al presente APL deberán elaborar un informe de generación de residuos sólidos no peligrosos, el que debe contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción del proceso productivo.

- Diagrama de procesos.
- Balance de masas por operaciones unitarias.
- Descripción de residuos, en cuanto a caracterización y cuantificación.
- Control de gestión y registros, según anexo 1.
- Características del acopio transitorio.
- Lugares de disposición y su correspondiente documentación de respaldo.
- Autorizaciones de los lugares de disposición transitoria y final.

Plazo: Mes 4.

Indicador de desempeño: Informe escrito disponible en las instalaciones y enviado al Comité de Coordinación del APL.

Acción 2.2: A partir del informe anterior, las empresas deberán realizar un plan de minimización para los residuos no peligrosos, a través del cual se deberán identificar y evaluar (técnica y económicamente) distintas tecnologías de minimización. Este plan debe incluir una meta cuantificable de reducción de residuos sólidos.

Plazo: Mes 8.

Indicador de desempeño: Plan de Minimización de Residuos No Peligrosos, incluyendo su meta medida en porcentaje acorde a eficiencia (por ejemplo: Ton/RIS/Ton Producción o Ton RIS/Ton materia prima), disponible en las instalaciones y enviada al Comité Coordinador del APL.

Acción 2.3: Las empresas deberán implementar y controlar mensualmente el plan de minimización elaborado en la acción anterior.

Plazo: Mes 18.

Indicador de desempeño: Plan de minimización implementado y registros mensuales de generación de residuos sólidos, disponibles en las instalaciones de la empresa.

Acción 2.4: Las instalaciones deberán realizar e implementar un procedimiento de manejo interno de los residuos sólidos, el que debe definir los métodos de recolección, segregación, acopio y traslados a sitios autorizados.

Plazo: Mes 6.

Indicador de desempeño: Procedimiento disponible e implementado en las empresas.

Acción 2.5: El acopio temporal de los Residuos no peligrosos deberá realizarse según lo detallado en el Anexo 2 del acuerdo.

Plazo: Mes 10.

Indicador de desempeño: Las empresas deben presentar la solicitud de autorización sanitaria de acopio transitorio de residuos ante la Autoridad Sanitaria.

Gestión de Residuos sólidos peligrosos

Acción 2.6: Aquellas instalaciones, establecimientos o actividades que no están obligados a presentar a la Autoridad Sanitaria un Plan de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, según las condiciones establecidas en el D.S. N° 148, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos deberán elaborar un informe de generación de residuos sólidos peligrosos, el que debe contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción del proceso productivo.
- Diagrama de procesos.
- Balance de masas por operaciones unitarias
- Descripción de residuos, en cuanto a caracterización y cuantificación.
- Control de gestión y registros, según anexo 1.
- Características del acopio transitorio.
- Lugares de disposición y su correspondiente documentación de respaldo.
- Autorizaciones de los lugares de disposición transitoria y final.

Plazo: Mes 4.

Indicador de desempeño: Informe de Diagnóstico de generación de Residuos Sólidos Peligrosos, el que debe ser enviado al Comité de Coordinación del APL.

Acción 2.7: Se debe tener presente que aquellas instalaciones, establecimientos o actividades que anualmente den origen a más de 12 kilogramos de residuos tóxicos agudos o más de 12 toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra características de peligrosidad están obligados a presentar a la Autoridad Sanitaria un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según las condiciones establecidas en el D.S. N° 148, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Plazo: Inmediato.

Indicador de desempeño: Copia de Ingreso de Plan de Manejo a esta Autoridad Sanitaria.

Acción 2.8: Sobre la base del Diagnóstico de Generación de Residuos Sólidos Peligrosos comprometido en la Acción 2.6., las empresas deberán elaborar un “Plan de Minimización”, en el que deberán identificar y evaluar (técnica y económicamente) distintas tecnologías de minimización. Este plan debe incluir una meta cuantificable de reducción de residuos sólidos.

Plazo: Mes 8.

Indicador de desempeño: Plan de minimización de Residuos Sólidos Peligrosos y su meta medida en porcentaje acorde a la eficiencia (por ejemplo; Ton RIS/Ton Producción ó Ton RIS/Ton materia prima), disponible en las instalaciones y enviado al Comité Coordinador del APL.

Acción 2.9: Las empresas deberán implementar y controlar el plan de minimización elaborado en la acción anterior.

Plazo: Mes 11.

Indicador de desempeño: Plan de Minimización implementado disponible en las empresas y Registros mensuales de generación de residuos sólidos Peligrosos.

Manejo centralizado de residuos sólidos

Acción 2.10: CIRPAN evaluará la conveniencia económica y la factibilidad técnica para la habilitación de un patio de acopio centralizado.

Plazo: mes 5.

Indicador de desempeño: Informe de evaluación presentado y validado por el Comité de Coordinación.

Acción 2.11: En caso de ser aprobado por el Comité de Coordinación, CIRPAN elaborará los términos de referencia para licitar la implementación de esta medida. En este documento se debe incluir, al menos, lo siguiente:

- Identificación de las empresas beneficiadas.
- Identificación y caracterización de los residuos que formarán parte de la licitación.
- Alcance de los servicios.
- Modelo de contrato entre las partes.
- Mecanismos de control.

Plazo: Mes 15.

Indicador de desempeño: TDR de referencia aprobados por el Comité de Coordinación del presente APL.

Acción 2.12: CIRPAN licitará la habilitación del patio de acopio centralizado de residuos, a partir de los TDR aprobados por el Comité de Coordinación.

Este sitio destinado al acopio intermedio de residuos deberá contar con autorización sanitaria como un destinatario de residuos, dando cumplimiento a todas las exigencias establecidas para este tipo de instalaciones.

Plazo: Mes 18.

Indicador de desempeño: Contrato de prestación de servicios.

Acción 2.13: CIRPAN evaluará la conveniencia económica y la factibilidad técnica para externalizar la logística de retiro de los residuos generados por las empresas en APL.

Plazo: Mes 6.

Indicador de desempeño: Informe de evaluación presentado y validado por el Comité de Coordinación.

Acción 2.14: En caso de ser aprobado por el Comité de Coordinación, CIRPAN elaborará los términos de referencia para licitar la implementación de esta medida. En este documento se debe incluir, al menos, lo siguiente:

- Identificación de las empresas beneficiadas.
- Identificación y caracterización de los residuos que formarán parte de la licitación.
- Alcance de los servicios.
- Modelo de contrato entre las partes.
- Mecanismos de control.

Plazo: Mes 6.

Indicador de desempeño: TDR de referencia aprobados por el Comité de Coordinación del presente APL.

Acción 2.15: CIRPAN licitará el servicio de externalización de la gestión de residuos, a partir de los TDR aprobados por el Comité de Coordinación.

Plazo: Mes 7.

Indicador de desempeño: Comienzo de licitación de servicios.

META 3: DISMINUIR EN UN 6% EL TOTAL DE ENERGIA CONSUMIDA POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PRESENTE APL

Acción 3.1: Los establecimientos suscriptores al Acuerdo, realizarán un Diagnóstico en Eficiencia Energética, con el propósito de elaborar un plan de implementación de tecnologías que les permita hacer un uso eficiente de sus recursos (agua, electricidad y combustibles).

Plazo: Mes 11.

Indicador de desempeño: Diagnóstico de Eficiencia Energética realizado durante el último año, que incluya su respectivo Plan de medidas de uso eficiente de sus recursos. Se aceptan los diagnósticos realizados dentro de los últimos 12 meses.

Acción 3.2: Las empresas deberán implementar un sistema de registro mensual de los consumos energéticos (agua, electricidad y combustibles) y costos asociados.

Plazo: Mes 2.

Indicador de desempeño: Los tres Registros Mensuales de consumos energéticos y sus respectivos costos.

Acción 3.3: Realizar un análisis de Factibilidad Técnica-Económica para la identificar las medidas más eficientes.

Plazo: Mes 12.

Indicador de desempeño: Análisis de Factibilidad disponible en sus instalaciones, el que contendrá los resultados debidamente fundamentados, identificando las medidas evaluadas positivamente por la empresa.

Acción 3.4: La empresa deberá implementar aquellas medidas evaluadas positivamente en la acción anterior.

Plazo: Mes 14.

Indicador de desempeño: Registro de Implementación junto con análisis de Resultados obtenidos.

Acción 3.5: CIRPAN apoyará la evaluación de la factibilidad técnico económica de proyectos MDL Programáticos, mediante la entrega de los antecedentes que permiten cuantificar las potencialidades derivadas de las prácticas de eficiencia energética que implementarán las empresas en el APL.

Plazo: Mes 6.

Indicador de desempeño: Entrega de la información requerida a las instituciones gestoras del proyecto.

META 4: DESARROLLAR COMPETENCIAS LABORALES DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN EL 100% DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS PRODUCTIVAS

Acción 4.1: Cada instalación deberá presentar al comité coordinador del Acuerdo un programa de capacitaciones enfocadas en:

- Producción Limpia: gestión sustentable de residuos sólidos.
- Salud Ocupacional: conductas para la prevención de enfermedades ocupacionales
- Seguridad Ocupacional: Debe incluir los procedimientos de trabajo seguro según la actividad, además del uso de elementos de protección personal según el riesgo.
- Eficiencia Energética: Conductas para el ahorro energético.
- Responsabilidad Social Empresarial (RSE): conceptos generales y roles dentro de la institución.

Este plan de capacitaciones deberá contener la descripción de los cursos, indicando los contenidos mínimos, relatores, el número de horas y método de evaluación.

Los contenidos específicos deberán adecuarse a las necesidades de cada instalación, de acuerdo a la realidad de cada empresa, de conformidad con el rubro respectivo.

Plazo: Mes 3.

Indicador de desempeño: Programa elaborado.

Acción 4.2. Este programa de capacitaciones se debe implementar en el 100% de los trabajadores de las áreas operativas, con un año de contrato como mínimo.

Los Trabajadores capacitados serán evaluados cuatrimestralmente respecto del logro de los Objetivos de comprensión de los contenidos impartidos.

Plazo: Mes 17.

Indicador: Registro de capacitaciones, con asistencia y número de horas efectivamente realizadas; y de evaluaciones cuatrimestrales.

META 5: IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA REDUCIR, ELIMINAR O MINIMIZAR LA GRAVEDAD Y FRECUENCIA DE LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Acción 5.1: Cada empresa debe elaborar una Matriz de Prevención de Riesgos, que incluya Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, según anexo 3.

Plazo: Mes 7.

Indicador de desempeño: Matriz elaborada y disponible en las instalaciones.

Acción 5.2: En función de los resultados obtenidos en Matriz de Riesgos Aplicada en Acción anterior, cada empresa deberá elaborar e implementar un programa de Prevención sobre riesgos encontrados.

Plazo: Mes 9.

Indicador de desempeño: Programa Elaborado e implementado.

Acción 5.3: En virtud del cuidado de cada trabajador nuevo a contratar por la empresa, y a favor de un resguardo empresarial, cada empresa realizará un examen Pre-ocupacional, aplicado según la necesidad de la empresa.

Plazo: Mes 3.

Indicador de desempeño: Análisis del Examen Pre-Ocupacional ejecutado en los casos procedentes.

Acción 5.4: Cada empresa deberá llevar un registro de accidentes, causas, efectos en la salud de los trabajadores, medidas de corrección adoptada y días laborales perdidos. Esto se dará a conocer en un diario mural de la empresa actualizado mensualmente.

Plazo: Mes 2.

Indicador de desempeño: Registro de Accidentes y Análisis implementados disponibles en las instalaciones y publicados en el Diario Mural mensualmente.

META 6: INCORPORAR LA NOCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, UTILIZANDO EL APL COMO EL INSTRUMENTO BASE PARA ELLO.

Acción 6.1: Un comité editor elegido por las empresas participantes, diseñará y publicará por cualquier medio, digital o escrito, un informe de sostenibilidad, en donde se de a conocer los resultados globales obtenidos como consecuencia de la implementación del presente APL y que digan relación con aquellas materias propias de la Responsabilidad Social Empresarial.

Plazo: Mes 18.

Indicador de desempeño: Publicación del informe de sostenibilidad.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de término del periodo de adhesión del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control, anexo N° 4 del presente documento.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a CIRPAN dentro de los tres (3) meses siguientes, contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. CIRPAN entregará al CPL esta información, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el APL.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes doce (12), contados desde el término del período de adhesión del APL.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009 en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a CIRPAN, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviados por CIRPAN al CPL en el mes trece (13) contado desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoria correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorias finales a CIRPAN, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veinte (20), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

CIRPAN elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorias finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

CIRPAN remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. La Asociación entregará este informe al CPL al mes veintiuno (21), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL. Previo a la entrega del Certificado respectivo, el CPL solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL).

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia, podrán optar al uso del sello "Estrella Azul", que corresponde a una marca mixta registrada a nombre del Consejo Nacional de Producción Limpia, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con el Consejo Nacional de Producción Limpia, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

CIRPAN debe elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del territorio obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido al CPL.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veinticuatro (24).

6. Mantenimiento del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of2009.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a CIRPAN, la que deberá remitir copia al CPL.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas y acciones comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
- Realizar la auditoria de seguimiento y control con personal propio o contratado al efecto.
- Realizar la auditoria final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorias de seguimiento y control y la auditoria final a la Asociación gremial en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoria final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Circulo de Empresas de la Panamericana Norte (CIRPAN)

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre las empresas del territorio para promover la suscripción de éste.
- Promover el cumplimiento del acuerdo, apoyar a las empresas PYMES en la realización de las auditorias.
- Elaborar los consolidados de los informes de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que les envíen las empresas.
- Elaborar el Informe consolidado final, que contenga los informes de auditoria de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impactos del APL.
- Participar en el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- En el ámbito de sus competencias, cumplir sus compromisos específicos estipulados en el APL, a objeto de contribuir para que las empresas alcancen las metas por ellas comprometidas.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.

- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo
- Coordinar el flujo de información entre CIRPAN y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de CIRPAN, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante del Consejo Nacional de Producción Limpia.

DÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) e INNOVA CHILE, se comprometen en los siguientes términos:

CPL

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales o sectoriales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

CORFO

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Fomento a la Calidad APL (FOCAL APL)
- Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT PL)

- Programa de Preinversión en Medio Ambiente
- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO)
- Programa de Preinversión en Eficiencia Energética
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP)

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

INNOVA CHILE

Orientar y apoyar la participación de las empresas suscriptoras del APL en el uso de los instrumentos de innovación y transferencia tecnológica disponibles.

Los instrumentos disponibles son:

- Programas de Difusión y Transferencia Tecnológica.
- Innovación Empresarial

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- CIRPAN establecerá sanciones a las empresas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de los registros de la A.G.
- En caso que el acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas del territorio tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Consejo Nacional de Producción Limpia, que lo apruebe.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes del Consejo Nacional de Producción Limpia del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherir al APL, lo que podrá certificarse.

DÉCIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de dieciocho (18) meses, contados desde que finalice el período preliminar de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.


En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso preliminar de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL –para efectos de ambos términos– es de veinte (20) de meses.

Ello, sin perjuicio de los términos contemplados para las fases de seguimiento y control del Acuerdo de Producción Limpia, según cláusula SEPTIMO.


DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS

Las personerías con que comparecen:

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA., Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Decreto Supremo N° 120 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2010; **RICARDO IRARRAZABAL SANCHEZ**, Subsecretario de Medio Ambiente, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, según consta en Decreto N° 1, del 27 de julio del 2010; **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, Director Ejecutivo de INNOVA Chile, en su representación, consta en la Resolución (A) N° 155/2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción; y **RAFAEL LORENZINI PACI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, en su representación, consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO; **DR. JORGE SZOT MEZA**, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, según consta en Decreto N° 42, de la Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 22 de marzo de 2010; **JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA**, según consta en el acta de la centésima vigésima octava sesión ordinaria del directorio del Circulo de Empresas Panamericana Norte A.G., de fecha de 26 de mayo de 2009, reducida en escritura pública ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Sr. Alberto Mossó.

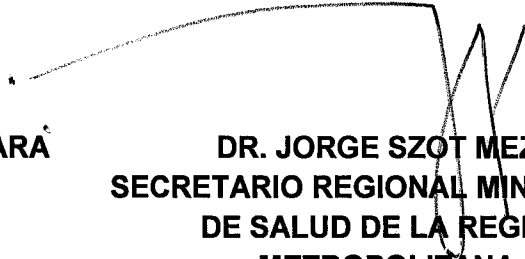

HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
VICE - PRESIDENTE EJECUTIVO*
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN



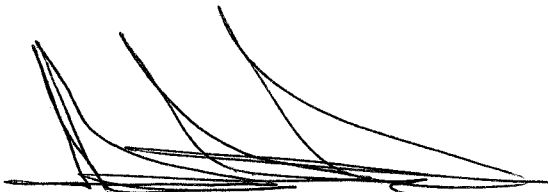
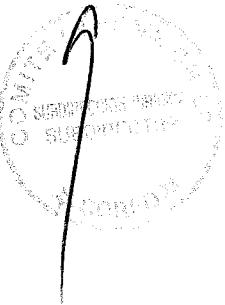

RICARDO IRARRAZABAL SANCHEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO
AMBIENTE



**CRISTOBAL UNDURRAGA VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO
INNOVA CHILE**



**DR. JORGE SZOT MEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD DE LA REGION
METROPOLITANA**



**JUAN CARLOS MARTÍNEZ ZEPEDA
PRESIDENTE
CIRCULO DE EMPRESAS
PANAMERICANA NORTE A.G.**



**RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
LIMPIA**

ANEXOS

ANEXO I

FORMATO REGISTRO DE GENERACION DE RISES

Nº de registro

REGISTRO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Nombre Responsable

Ingreso del residuos al patio de almacenamiento

Fecha	Tipo de Residuo	Cantidad (kg/Ton/m3)	Sector de Almacenamiento	Tipo de Envase	Nº de Envases

Nota. Para efectos de mejor desarrollo de indicadores se prefiere trabajar solo con una unidad, TON o KG.

Egreso del residuo del Patio de almacenamiento

Fecha	Tipo de Residuo	Cantidad (kg/Ton/m3)	Tipo de Envase	Disposicion en la empresa: Reuso y/o Reciclaje	Empresa de Disposicion a Terceros.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA ZONA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE LOS CONTENEDORES QUE LOS CONTENGAN

I. DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 1: Las disposiciones del presente Anexo aplican a los residuos sólidos no peligrosos asimilables a domésticos, industriales e inertes generados en los establecimientos adheridos al presente APL.

Se entiende por residuos sólidos no peligrosos asimilables a domésticos aquellos provenientes de procesos industriales, casinos u oficinas con características de residuos urbanos como restos de comida, podas, papel de todo tipo, cartón, textiles, cuero, madera; vidrio, cerámicas, latas, aluminio, plástico.

Se entiende por residuos industriales todo material o cosa que resulte de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza que el productor, manufacturero o poseedor abandone, incluyendo despuntes metálicos, polvos de filtros, productos rechazos y mermas.

Se entiende por residuos inertes las escorias, escombros o residuos similares que no necesiten de un tratamiento previo para su disposición en un relleno habilitado para residuos inertes o un relleno sanitario. Se excluye de lo anterior, los neumáticos.

II. DE LOS CONTENEDORES

Artículo 2: Todo residuo sólidos no peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores plásticos o metálicos que permitan disponer directamente los residuos, o bien otros recipientes o bolsas que contengan tales desechos.

Artículo 3: Los contenedores deberán ser rígidos, estancos, impermeables, lavables, transportables, y de una capacidad adecuada a la frecuencia de retiro de los residuos que ellos contengan.

El mecanismo de traslado que posean los contenedores deberá ser tal, que al transportarlos de un punto a otro no se derramen líquidos ni escurran los demás residuos de los contenedores.

En todo momento los contenedores deberán estar debidamente tapados, con el fin de evitar la proliferación de vectores. En caso de usar lonas, éstas deben ser impermeables y contar con sistemas de anclaje.

Artículo 4: Cada contenedor deberá ser identificado con el residuo que contiene, y se deberá limpiar de manera que no sea causa de proliferación de vectores ni malos olores.

Artículo 5: Los neumáticos de deberán ser almacenados en estructuras que eviten posibles derrumbes y por consiguiente accidentes innecesarios.

Artículo 6: Los neumáticos deberán ser dispuestos en aquellas plantas cuya recepción este autorizada por la autoridad competente.

Artículo 7: Para el almacenamiento de los neumáticos y otros elementos combustibles se deberá considerar la carga de combustible asociada a la cantidad máxima y promedio de almacenamiento, como asimismo la necesidad de instalación de red húmeda ó sistema de detección de incendio, según la carga de combustible establecida por la Autoridad Sanitaria.

III. DE LA ZONA DE ACOPIO TEMPORAL

Los requisitos mínimos a cumplir para la zona de acopio temporal son:

Artículo 8: La zona de acopio temporal de los residuos sólidos no peligrosos debe estar señalizada y demarcada con una separación perimetral de cualquier tipo, que permita, en todos los casos, diferenciar esta área de los lugares que la circunda.

Artículo 9: En esta zona se deberá implementar y mantener, por una empresa del rubro con autorización sanitaria vigente, un sistema de control de vectores.

Artículo 10: La zona de acopio podrá estar a la intemperie y en casos específicos de residuos se deberá evaluar la alternativa de estar bajo techo.

Artículo 11: Los residuos deben estar acopiados de forma segregada, con el fin de evitar contaminación cruzada y fomentar el reciclaje de los mismos.

Artículo 12: La zona de acopio debe contar con medidas de control de incendio como extintores portátiles PQS (ABC), además de estar dotada de iluminación. Se deberán consultar instructivos específicos por tipo de residuos.

Artículo 13: Las zonas de acopio temporal deberán poseer la autorización sanitaria del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, la que su obtendrá a través del ingreso a la Autoridad Sanitaria del formulario "AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA ACUMULACIÓN, TRATAMIENTO, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIO DE RESIDUOS INDUSTRIALES", conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Supremo 594.

Artículo 14: Los residuos no peligrosos, cuando no sean inertes, deberán estar acopiados en sitios que cuenten con algún sistema de impermeabilización.

Artículo 15: En caso de ser necesario, el sitio de almacenamiento deberá tener un control sobre los posibles derrames o percolados.

**ANEXO 3
MATRIZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Imagen 1 de archivo Excel “MATRIZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS”

IDENTIFICAR							
ETAPA	ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN	CARGO	PELIGRO	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO	CONSECUENCIA DEL PELIGRO
	Cambio de Filtros	Limpieza	contratista	Equipo Proteccion Personal inadecuado	Físico		

ANEXO 4
FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA: CIRCULO DE EMPRESAS PANAMERICANA NORTE

Acuerdo de Producción Limpia: Circulo de Empresas Panamericana Norte

FORMULARIO																																
Diagnóstico, Seguimiento y Control y Evaluación final de Cumplimiento de APL: Circulo de Empresas Panamericana Norte																																
Datos Empresa: Nombre de la Empresa: _____ Giro: _____ Datos Instalación: Nombre Comercial de la Instalación: _____ R.U.T.: _____ Dirección: _____ Comuna: _____ _____ Región: _____ _____ Provincia: _____												Datos Auditoría: Fecha: _____ Diagnóstico: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Auditoría Nº: _____ Auditoría Final: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Nombre Auditor o Responsable de la Auditoría: _____																				
Nº	METAS Y/O ACCIONES COMPROMETIDAS	Factor de Importancia																								Si es acción (4.2)		Evaluación Total				
		Aplica																								Cumple = 100%	No Cumple = 0%					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	si/no	Nº asignado					
1 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APL																																
1.1	Cada empresa deberá contar con un plan de implementación para todas las metas y acciones del APL.				X																						SI	5	SI		Evaluación Total	500
1.2	Cada empresa designará un funcionario responsable para el cumplimiento del presente acuerdo.							X																			SI	5	SI		Evaluación Total	500
2 DISMINUIR EN UN 6% EL TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES GENERADOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PRESENTE APL																																
2.1	Las empresas adheridas al presente APL deberán elaborar un informe de generación de residuos sólidos no peligrosos.				X																						SI	3	SI		Evaluación Total	300
2.2	A partir del informe anterior, las empresas deberán realizar un plan de minimización para los residuos no peligrosos, a través del cual se deberán identificar y evaluar (técnica y económicamente) distintas tecnologías de minimización. Este plan debe incluir una meta cuantificable de reducción de residuos sólidos.							X																			SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
2.3	Las empresas deberán implementar y controlar mensualmente el plan de minimización elaborado en la acción anterior.																										SI	3	SI		Evaluación Total	300
2.4	Las instalaciones deberán realizar e implementar un procedimiento de manejo interno de los residuos sólidos, el que debe definir los métodos de recolección, segregación, acopio y traslado a sitios autorizados.				X																						SI	1,5	SI		Evaluación Total	150
2.5	El acopio temporal de los Residuos no peligrosos deberá realizarse según lo detallado en el Anexo 2 del acuerdo.									X																	SI	3	SI		Evaluación Total	300
2.6	Aquellas instalaciones, establecimientos o actividades que no están obligados a presentar a la Autoridad Sanitaria un Plan de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, según las condiciones establecidas en el D.S. N° 148, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos deberán elaborar un informe de generación de residuos sólidos peligrosos.				X																						SI	3	SI		Evaluación Total	300
2.7	Se debe tener presente que aquellas instalaciones, establecimientos o actividades que anualmente den origen a más de 12 kilogramos de residuos tóxicos líquidos o más de 12 toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra características de peligrosidad están obligados a presentar a la Autoridad Sanitaria un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según las condiciones establecidas en el D.S. N° 148, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.		X																								SI	1,5	SI		Evaluación Total	150
2.8	Sobre la base del Diagnóstico de Generación de Residuos Sólidos Peligrosos comprometido en la Acción 2.6., las empresas deberán elaborar un "Plan de Minimización", en el que deberán identificar y evaluar (técnica y económicamente) distintas tecnologías de minimización. Este plan debe incluir una meta cuantificable de reducción de residuos sólidos.								X																		SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
2.9	Las empresas deberán implementar y controlar el plan de minimización elaborado en la acción anterior.									X																	SI	6	SI		Evaluación Total	600
3 DISMINUIR EN UN 6% EL TOTAL DE ENERGÍA CONSUMIDA POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PRESENTE APL																																
3.1	Un Diagnóstico en Eficiencia Energética, con el propósito de elaborar un plan de implementación de tecnologías que les permita hacer un uso eficiente de sus recursos (agua, electricidad y combustibles).																										SI	9	SI		Evaluación Total	900
3.2	Las empresas deberán implementar un sistema de registro mensual de los consumos energéticos (agua, electricidad y combustibles) y costos asociados.		X																								SI	7,5	SI		Evaluación Total	750
3.3	Realizar un análisis de Factibilidad Técnica-Económica para la identificación de medidas más eficientes.												X														SI	7,5	SI		Evaluación Total	750
3.4	La empresa deberá implementar aquellas medidas evaluadas positivamente en la acción anterior.																										SI	6	SI		Evaluación Total	600
4 DESARROLLAR COMPETENCIAS LABORALES DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN EL 100% DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS PRODUCTIVAS																																
4.1	Cada instalación deberá presentar al comité coordinador del Acuerdo un programa de capacitaciones.				X																						SI	1,5	SI		Evaluación Total	150
4.2	Este programa de capacitaciones se debe implementar en el 100% de los trabajadores de las áreas operativas, con un año de contrato como mínimo.																										SI	3	SI		Evaluación Total	300
5 IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA REDUCIR, ELIMINAR O MINIMIZAR LA GRAVEDAD Y FRECUENCIA DE LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES																																
5.1	Cada empresa debe elaborar una Matriz de Prevención de Riesgos, que incluya identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, según anexo 3.							X																			SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
5.2	En función de los resultados obtenidos en Matriz de Riesgos Aplicada en Acción anterior, cada empresa deberá elaborar e implementar un programa de Prevención sobre riesgos reconocidos.								X																		SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
5.3	En virtud del cuidado de cada trabajador nuevo a contratar por la empresa, y a favor de un resguardo empresarial, cada empresa realizará un examen Pre-ocupacional, aplicado según la necesidad de la empresa.				X																						SI	3,75	SI		Evaluación Total	375
5.4	Cada empresa deberá llevar un registro de accidentes, causas, efectos en la salud de los trabajadores, medidas de corrección adoptada y días laborales perdidos. Esto se dará a conocer en un dato mensual de la empresa actualizado mensualmente.		X																								SI	2,25	SI		Evaluación Total	225
Firma del Auditor o Responsable																																
15 89,50 0 0 0 0 8950 RESULTADO INSTALACIÓN 100,00																																

